República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00475-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la comunera Myriam Victoria Gallego Velasco fue admitida al trámite de liquidación judicial que se encuentra en conocimiento de la Superintendencia de Sociedades conforme se acreditó en PDF11.

SEGUNDO. Reconocer como agente interventor de los bienes de la aquí demandada a Joan Sebastián Márquez Rojas quien fue designado en esa calidad por la Superintendencia de Sociedades.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada Luisa Fernanda Betancourth Hernández como apoderada de Joan Sebastián Márquez Rojas en su calidad de administrador de bienes de la intervenida demandada en los términos del poder conferido PDF11.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a Joan Sebastián Márquez Rojas en su calidad de administrador de bienes de la intervenida demandada, de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por

estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por el abogado liquidacionvesting@gmail.com luisabetancourthh@gmail.com Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda sin perjuicios de tener en cuenta los medios de defensa ya presentados.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

TERCERO. Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de la demandada Myriam Victoria Gallego Velasco y acredite la inscripción de la demanda conforme se le indicó en auto admisorio, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Lo anterior por cuanto Joan Sebastián Márquez Rojas es el administrador de los bienes de la demandada, pero no es su representante legal.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.